



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 001-2025-MDSJ

San José, 06 enero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, bajo la Presidencia del Señor Alcalde CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ y con la asistencia de los señores regidores, **VISTOS:** El Informe Legal N° 001-2025-AL/MDSJ/CASA respecto a la ratificación de la remuneración mensual del Alcalde para el periodo fiscal 2025 y la dieta de los señores regidores.

El Pleno del Concejo Distrital de Pacasmayo, por unanimidad **ACORDO: RATIFICAR** el **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDSJ** de fecha 17 de enero del 2024, mediante el cual se establecía la remuneración mensual del Alcalde y la dieta de los regidores, la misma que continuará en el mismo monto para el presente año fiscal 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. Es así que, a través del Artículo 21° de la citada Ley N° 27972 queda establecido que, "el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregándose que, "el monto mensual de la remuneración

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración”.

**Que**, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4° sobre el Régimen de remuneraciones, literal e) precisa que, los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que, en su Artículo 5° se señala que, la remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

A su vez, el **DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF** se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una **Compensación Económica mensual de S/ 5,300.00** (Cinco Mil Trescientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (5001 a 10000 de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango VI Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: “el presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”.

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



A razón de ello, en el año fiscal 2024 el Concejo Municipal de San José expide el **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDSJ**, mediante el cual se acuerda RATIFICAR el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango VI del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de San José, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo al mes, el cual será de S/ 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles), para el Ejercicio Fiscal 2024.

Y, para este año fiscal con el **INFORME LEGAL N° 001-2025-AL/MDSJ/CASA** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se recomienda que, se ratifique la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos y 00/100 soles) como remuneración mensual que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José para el Ejercicio Fiscal 2025; y, por ende se ratifique también el monto asignado como dieta de los Regidores que asciende a S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el **Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDSJ**.

**Que**, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su **Artículo 41°** señala que “*los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinas o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determina conducta o norma institucional*”.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, debatido en el **PLENO DE CONCEJO; ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles), conforme a lo establecido ya en el año 2024 a través del **ACUERDO DE CONCEJO**

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
**ALCALDE**

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



N° 003-2024-MDSJ y teniendo en cuenta los considerandos esgrimidos líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR** el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del CONCEJO DISTRITAL DE SAN JOSÉ, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo al mes, el cual será de S/ 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2025.



**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería con conocimiento del mismo al Pleno del Concejo Municipal.



**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE** el presente acuerdo conforme corresponda tanto en el mural de esta Municipalidad, como en su página web encomendando tal labor al encargado de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)